



Resolución Ministerial N°472-2012-MC

Lima, 14 DIC. 2012

Visto, el Informe Técnico N° 1012-2011-DA-DGPC/MC de la Dirección de Arqueología de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

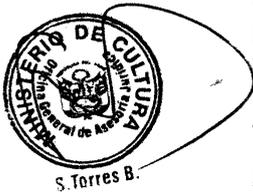
Que, la Lic. Isabel Encarnación Béjar Quispe en fecha 19 de enero de 2011, presentó ante la Dirección Regional de Cultura del Cusco, el Plan de Monitoreo Arqueológico para las obras de "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal en la Comunidad Campesina de Tambomachay sector 1", y para la obra "Mejoramiento del sistema de saneamiento integral en la Comunidad Campesina de Huayllarccocho";

Que, la Dirección Regional de Cultura del Cusco, emite en fecha 14 de marzo de 2011, la Resolución Directoral Regional N° 123/MC-CUSCO, la misma que en su artículo 1° resuelve "Autorizar a la Lic. Isabel Encarnación Béjar Quispe con RNA N° CB-1078, la ejecución del "Plan de Monitoreo Arqueológico Mejoramiento de la transitabilidad peatonal en la Comunidad Campesina Tambomachay Sector I y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Integral de la Comunidad Campesina Huayllarccocho Sector II", a realizarse en la Comunidad de Tambomachay del Parque Arqueológico de Saqsaywaman, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Cusco, en una longitud de 138.00 y 136.81 metros respectivamente, por un periodo de (03) meses";

Que, la Lic. Isabel Encarnación Béjar Quispe, mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2011, presentado ante la Dirección Regional de Cultura del Cusco, solicita la rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 123/MC-CUSCO de fecha 14 de marzo de 2011; debido a que los metros del sistema de saneamiento integral son de 8,317.75 ml. y no 136.81 ml. como indica la resolución;

Que, mediante Oficio N° 138-2011-DRC-C-DIC/MC de fecha 02 de junio de 2011, la Dirección de Investigación y Catastro de la Dirección Regional de Cultura del Cusco da trámite al escrito mencionado en el considerando precedente, solicitando al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, se sirva disponer la autorización de ejecución del citado Plan de Monitoreo Arqueológico mediante la resolución respectiva, debido a que la longitud del área de intervención supera los 5 Km;

Que, el artículo 14° de la Directiva N° 001-2010/MC aprobada por Resolución Ministerial N° 012-2010-MC establece que cuando el Plan de Monitoreo Arqueológico, corresponda a un área menor a 5 hectáreas o 5 kilómetros será tramitado y aprobado por el Director Regional de Cultura del Ministerio de Cultura;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 383/MC-CUSCO de fecha 06 de junio de 2011, la Dirección Regional de Cultura del Cusco, dispuso la paralización, dejando en suspenso por tiempo indefinido, el Artículo 1° de la Resolución Directoral Regional No. 123/MC-Cusco de fecha 14 de marzo de 2011;

Que, con Informe Técnico N° 1012-2011-DA-DGPC/MC de fecha 27 de junio de 2011 e Informe N° 80-2011-PABP-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 20 de setiembre de 2011, emitidos por personal de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se sustentó desde el punto de vista técnico y legal, las razones que motivan a proceder con la declaratoria de nulidad de oficio de la Resolución Directoral Regional N° 123/MC-CUSCO de fecha 14 de marzo de 2011;

Que, mediante Memorando N° 186-2012-OGAJ-SG/MC del 02 de mayo de 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitó a la Dirección Regional de Cultura del Cusco, precise si la Resolución Directoral Regional N° 123/MC-CUSCO de fecha 14 de marzo de 2011 había sido notificada a la Municipalidad Provincial de Cusco, adjuntando cargo de notificación, y que, en caso no se haya procedido con tal diligencia, la misma debía ser realizada;

Que, mediante Oficio N° 1140-2012-DRC-C-CUS/MC-SG de fecha 28 de mayo de 2012, la Dirección Regional de Cultura del Cusco, remite el Oficio N° 1079-2012-SG-DRC-CUS/MC, con el que procedió a notificar en fecha 25 de mayo de 2012 a la Municipalidad Provincial de Cusco la Resolución Directoral Regional N° 123/MC-CUSCO de fecha 14 de marzo de 2011, debido a que las dos obras de monitoreo arqueológico se encuentran declaradas como proyectos de inversión pública, según lo resuelto en las Resoluciones de Gerencia Municipal N° 543 y N° 821-GM-MPC-2010 de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 202° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la nulidad es una consecuencia jurídica aplicable a un acto administrativo manifiestamente inválido, la cual puede ser solicitada de parte o declarada de oficio, por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida, que en este caso es el Titular del Pliego. Asimismo, la resolución que declara la nulidad debe disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los emisores del acto inválido;

Que, mediante informe N° 499-2012-OGAJ-SG/MC de fecha 06 de agosto de 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que la Resolución Directoral Regional N° 123/MC-CUSCO de fecha 14 de marzo de 2011 emitida por la Dirección Regional de Cultura del Cusco, se encuentra incurso en las causales de nulidad previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 , debido a que ha sido emitida por una autoridad que no contaba con competencia para ello y por no seguir el procedimiento señalado en la Directiva N° 001-2010/MC para su autorización, recomendando que la Secretaría General emita un oficio, adjuntando el Informe Técnico N° 1012-2011-DA-DGPC/MC de fecha 27 de junio de 2011, comunicando a





Resolución Ministerial N°472-2012-MC

la Municipalidad Provincial del Cusco el inicio del procedimiento administrativo de oficio para declarar la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 123/MC-CUSCO de fecha 14 de marzo de 2011, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles para que presente alegatos;

Que, mediante Oficio N° 0769-2012-SG/MC de fecha 10 de agosto de 2012, el Secretario General del Ministerio de Cultura notifica a la Municipalidad Provincial del Cusco, el inicio del procedimiento de nulidad de oficio de la Resolución Directoral Regional N° 123/MC-CUSCO de fecha 14 de marzo de 2011 emitida por la Dirección Regional de Cultura del Cusco, precisando que el Plan de Monitoreo Arqueológico al que se refiere la Resolución en mención, fue aprobado incumpléndose lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 012-2010-MC y comunicó que conforme a lo dispuesto en el artículo 104° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se le concede un plazo de cinco (5) días hábiles para que, si lo considera pertinente, pueda expresar sus argumentos en torno a los hechos expuestos y fundamentados en el Informe Técnico N° 1012-2012-DA-DGPC/MC;

Que, mediante Constancia de Notificación Personal se notificó en fecha 05 de noviembre de 2012 el Oficio N° 1051-2012-SG/MC del 30 de octubre de 2012 mediante el cual se remite el Oficio N° 0769-2012-SG/MC de fecha 10 de agosto de 2012, que indicaba el inicio del procedimiento de nulidad de oficio de la Resolución Directoral Regional N° 123/MC-CUSCO de fecha 14 de marzo de 2011;

Que, en fecha 12 de noviembre de 2012, venció el plazo otorgado a la Municipalidad Provincial del Cusco para presentar sus alegatos, sin que el referido municipio provincial presente documento alguno;

Que, mediante Oficio N° 570-2012-A/MPC de fecha 19 de noviembre de 2012 recibido por el Ministerio de Cultura en fecha 22 de noviembre de 2012, el Secretario General de la Municipalidad Provincial del Cusco, dio respuesta al oficio N° 1051-2012-SG/MC señalando que mediante Informe N°602-2012-MPC-GI la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial del Cusco, sugirió dar inicio al procedimiento de nulidad de la Resolución Directoral N° 123/MC-CUSCO de fecha 14 de marzo del 2011;

Estando a lo visado por el Secretario General y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley de creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2011-MC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;



SE RESUELVE:



Artículo Primero.- DECLARAR la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 123/MC-CUSCO de fecha 14 de marzo del 2011, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la presentación del Expediente N° 20111538 de fecha 20 de enero de 2011 presentado por la Lic. Isabel Encarnación Béjar Quispe con RNA N°CB-1078, solicitando la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico para las obras de "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal en la Comunidad Campesina de Tambomachay sector 1", y para la obra "Mejoramiento del sistema de saneamiento integral en la Comunidad Campesina de Huayllarccocho", a realizarse en la Comunidad de Tambomachay del Parque Arqueológico de Saqsaywaman, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Cusco, en una longitud de 138.00 y 136.81 metros respectivamente.

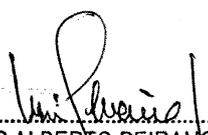


Artículo Segundo.- DISPONER que una vez notificada la presente resolución, el expediente sea remitido a la Dirección de Arqueología de la Dirección General de Patrimonio Cultural a fin que emita pronunciamiento cumpliendo con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Tercero.- DISPONER se derive copia de todo lo actuado a la Secretaría General para que evalúe las acciones que correspondan en cuanto a la determinación de responsabilidades a lugar.

Regístrese y Comuníquese.




LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura